

ACUERDO SALARIAL
TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Septiembre del 2025, entre el **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA**, representado en este acto por el señor CORREA ÁNGEL ANDRÉS (DNI 26.990.564) en su carácter de Secretario General y por el señor BATALLA LUCAS CARLOS (DNI 31.955.805) en su carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del Dr ADOLFO A MUÑIZ (T 55 F 551 CPACF); y por la otra parte, la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** representada por el señor LUIS ALBERTO TEDESCHINI (DNI 13.827.969) en su carácter de presidente; acuerdan lo siguiente:

Primero: Fijar la escala de salarios básicos para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/2008 conforme los cuadros que se transcriben seguidamente, con vigencia a partir del 01 de Octubre del año 2025 y hasta el 31 de Enero del año 2026. Las partes acuerdan que a mediados del mes de Enero de 2026 procederán a reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos y fijar los correspondientes a los meses siguientes.

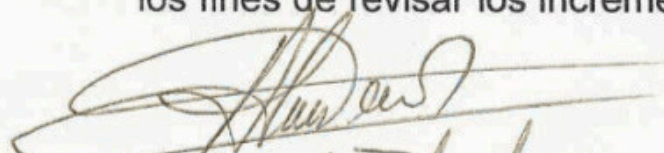
ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2025 AL 31/01/2026

| RAMA JOYEROS (VALOR HORA) | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO |
|-----------------------------------|----------------|------------------|------------------|--------------|
| Aprendiz | 3568,66 | 3640,03 | 3640,03 | 3694,63 |
| Ay. Especializado | 3874,81 | 3952,31 | 3952,31 | 4011,59 |
| Medio oficial | 4608,84 | 4701,02 | 4701,02 | 4771,54 |
| Oficial | 5551,43 | 5662,46 | 5662,46 | 5747,4 |
| Oficial de 1° | 6761,16 | 6896,38 | 6896,38 | 6999,83 |
| | | | | |
| RAMA RELOJEROS (VALOR DIA) | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO |
| Aprendiz | 38807,56 | 39583,71 | 39583,71 | 40177,47 |
| Ay. Especializado | 40778,85 | 41594,43 | 41594,43 | 42218,35 |
| Medio oficial | 43547,1 | 44418,04 | 44418,04 | 45084,31 |
| Oficial | 48574,81 | 49546,31 | 49546,31 | 50289,5 |
| Oficial de 1° | 58851,3 | 60028,33 | 60028,33 | 60928,75 |

A estos valores de ambas ramas se le debe adicionar la antigüedad prevista en el artículo 24 del CCT 533/08, que establece que se abonará a cada trabajador por mes -y por cada año de antigüedad, medio jornal diario (cuatro horas) correspondiente a la categoría de aprendiz en concepto de antigüedad.

Segundo: Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.-

Tercero: Las partes signatarias del presente, acuerdan reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos con anterioridad


Luis A. Tedeschini
PRESIDENTE
CEIAA


BATALLA LUCAS CARLOS
SECRETARIO GREMIAL
S.U.R.J.A.

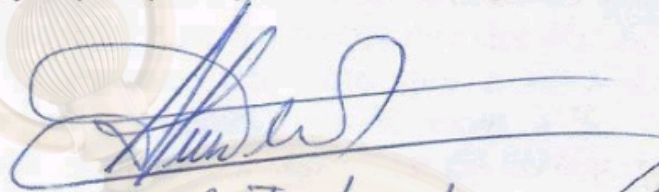

ANDRES CORREA
SECRETARIO GENERAL
DNI: 26.990.564

a la fecha aquí pactada, en el caso que los índices inflacionarios y situación general económica lo hagan necesario.

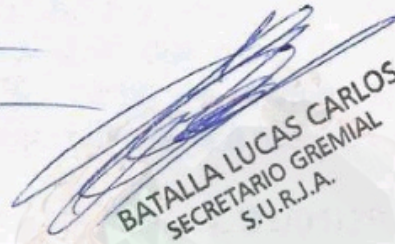
Cuarto: Respecto de los viáticos que abonen los empleadores no será necesario la acreditación documentada del gasto por comprobantes hasta una suma equivalente al 20% del salario básico, y hasta esa suma tendrá carácter no remunerativo, conforme lo establecido en el art 106 LCT.

Quinto: En el caso de que el Gobierno disponga algún aumento salarial, bono o sumas no remunerativas que alcance a los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, las partes se reunirán a fin de establecer las reglas de absorción, salvo que en la misma norma se dispongan esas reglas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercer ejemplar para pedir la homologación ante la autoridad de aplicación.-



Luis A. Tedeschini
PRESIDENTE
CEJARA



BATALLA LUCAS CARLOS
SECRETARIO GREMIAL
S.U.R.J.A.



ANDRES CORREA
SECRETARIO GENERAL
DNI: 26.990.564



SURJA
Sindicato Unificado de Relojeros,
Joyeros y Afines
PERSONERÍA GREMIAL N° 195 DEL M.T.S.S